

La Plata, 3 de diciembre de 2012

**VISTO** El artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, lo establecido en la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires N° 13.834, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Provincial, el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes, ejerciendo su misión frente a los hechos u omisiones de la Administración Pública, Fuerzas de Seguridad, Entes Descentralizados o Empresas del Estado que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario o negligente de sus funciones. Supervisa la eficacia de los Servicios Públicos que tenga a su cargo la Provincia o sus empresas concesionarias. Desarrolla su actividad con plena autonomía funcional y política, y determina que una ley especial regulará su organización y funcionamiento.

Que la Ley 13.834, regula la organización y funcionamiento de la figura del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Defensoría del Pueblo es una institución de garantías, que desarrolla su función concientizando a los habitantes de la provincia en cuanto a la titularidad de los derechos que les asisten, velando por el efectivo goce de los mismos.

Que se llevará adelante el “II Encuentro Nacional de Registros de Chicos Extraviados 2012”, los días 4 y 5 de diciembre de 2012, en

el Auditorio del “Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti”, sito en la Avenida del Libertador N° 8.151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el mismo es organizado por el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, dependiente de la Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, creado en el año 2003 por ley N° 25.746, y que funciona en la órbita del Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y de los Delitos contra su Identidad.

Que este organismo aborda la problemática de los Niños, Niños y Adolescentes que faltan de su hogar por diferentes causas, entre ellas, la sustracción parental, violencia intrafamiliar y vida en calle. El extravío de niños, si bien no constituye delito, agrava la situación de vulnerabilidad en la que un niño pueda encontrarse.

Que asimismo es el encargado de poner en marcha los mecanismos del Estado para lograr la aparición de los chicos que faltan de su hogar.

Que en el encuentro participarán representantes de los gobiernos provinciales y municipales, fuerzas de seguridad, de niveles nacional y provincial, miembros del poder judicial, y equipos interdisciplinarios de organizaciones de sociedad civil.

Que constituye objeto de la jornada, el intercambiar ideas, compartir experiencias, metodología de trabajo, reflexionar sobre el armado y constitución de redes de articulación estatal, en relación con la problemática del “chico extraviado”, enmarcando todos los procedimientos en el paradigma de la Protección Integral.

Que la apertura estará a cargo la Prof. Cristina Fernández, Coordinadora Nacional de R.N.I.P.M.E.; Dr. Juan Martín Fresneda, Secretario de Derechos Humanos de la Nación; la Sra. Estela Barnes de Carlotto, Presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo; el Dr. Gabriel Lerner, Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que se contará con la presencia de destacados ponentes, como el Dr. Aníbal Fernández, el Dr. Damián Loreti; el Dr. Alejandro W. Slokar, la Dra. Marisa Graham, el Prof. Diego Ginestra, la Sra. Estela Barnes de Carlotto y el Dr. Bernardo Kliksberg.

Que entre los temas a abordarse se encuentran los siguientes títulos: “Compromiso Social e Institucional para la protección, sanción y erradicación de la violencia y abuso de poder en el grupo familiar”; “Tratamiento del Derecho a la Intimidad y la Imagen de los Niños, niñas y Adolescentes en los Medios de Comunicación: entre el sensacionalismo y el respeto”; “Las Infancias y la cuestión de la pobreza y la exclusión”, etcétera.

Que en consecuencia, se advierte el impacto que tendría para el fortalecimiento y capacitación en esta materia, destacando, concientizando y poniéndolo en la agenda pública.

Que en función de lo normado por el art. 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el espíritu de la Ley 13.834, resulta de suma importancia para el Defensor del Pueblo Provincial, declarar de interés institucional las jornadas en tratamiento y en la forma enunciada, ya que contribuiría a mejorar el funcionamiento del estado y en consecuencia, implicaría aumentar la calidad institucional en relación directa con los ciudadanos.

**Por ello,**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR** de interés institucional el “II Encuentro Nacional de Registros de Chicos Extraviados 2012”, los días 4 y 5 de diciembre de 2 012, en el Auditorio del “Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti”, sito en la Avenida del Libertador N° 8.151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por resultar coincidente el objeto del mismo con los fines de esta Defensoría.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, notificar, y cumplido archivar.

**RESOLUCION N° 67/12**